**ORDENANZA N° 7132/2021**

**VISTO:**

El Expte. Nº 2020-000130/H1-GC, caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLÍTICA - CONCEJAL MARCELO LINARES - E/PROYECTO DE ORDENANZA “GODOY CRUZ PROTECTOR”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la violencia contra las mujeres es la violación a los derechos humanos más extendida y frecuente en todo el mundo. Cimentada en la desigualdad estructural entre varones y mujeres, su forma más extrema y cruel, el femicidio, es un delito complejo que impacta sobre todo el entramado social.

Que de acuerdo con cifras del observatorio de las violencias de género “Ahora que sí nos ven”, entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2020 hubo 117 femicidios en todo el territorio nacional. De ellos, 106 fueron asesinatos donde las víctimas son mujeres. En tanto, 7 fueron femicidios vinculados contra mujeres y niñas; y 4 femicidios vinculados contra hombres y niños.

Que el lugar físico que más peligroso resulta para las mujeres es el hogar, ya que el 66% de los femicidios ocurre en la casa de la víctima, 20% en la vía pública y un 2 % en la vivienda del agresor; y el 68% de los femicidios fue cometido por una pareja (44%) o ex pareja (24%).

Que las víctimas no visibilizadas de estos crímenes, son los niños que perdieron a sus madres como consecuencia de la violencia contra mujeres, 125 menores de edad que quedaron huérfanos en lo que va del año 2020.

Que estas niñas, niños y adolescentes sufrieron un estrepitoso cambio en sus vidas, cuyo destino en muchos casos quedaba expuesto por la falta de medios económicos para subsistir al perder a su madre y al tener a su padre como partícipe en el femicidio de la progenitora. En igual sentido aquellas hijas e hijos de mujeres víctimas de homicidios en contexto de violencia intrafamiliar y/o de género.

Que estos ODS promueven especialmente los derechos de la infancia y suponen una oportunidad para proteger a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la violencia, la explotación, el abuso, etc. Todo ello bajo la consigna de no dejar a nadie atrás.

Que la Ley nacional N° 27452 “Ley Brisa”, establece un Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes, consistente en una reparación económica mensual para aquellas niñas, niños, adolescentes o jóvenes cuyo padre haya sido procesado o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de femicidio contra su madre; promoviendo que estos hijos puedan crecer en un ambiente sano y libre de violencias. También permite el acceso a una cobertura integral de salud, para proteger en forma integral su crianza.

Que el Municipio, en este marco universal, y como Departamento Protector, puede adoptar medidas para visibilizar y proteger a este colectivo, acompañando y otorgando beneficios que redunden en mejorar la calidad de vida de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que han sufrido vulnerabilidad por hechos de violencia intrafamiliar o de género.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7132/2021**

Que es por ello que para contribuir a su bienestar, es importante que todas las víctimas de este colectivo, que residan en el Departamento de Godoy Cruz, puedan recibir, además de los beneficios que promueve la “Ley Brisa”, la eximición de pago de la tasa municipal que grava el inmueble donde residen, el acceso gratuito a las actividades que se desarrollan en el Natatorio Biritos y en los Polideportivos Municipales de Godoy Cruz y entrada gratuita a todos aquellos eventos acordes a su edad, organizados por la Municipalidad de Godoy Cruz.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Declárase al Departamento de Godoy Cruz “Protector de niñas, niños, adolescentes, hijos de víctimas de femicidio y/o de violencia intrafamiliar o de género”.

**ARTÍCULO 2:** Dispónese que todos los titulares beneficiarios del “Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes”, de conformidad a las previsiones de la Ley Nacional N° 27452, que acrediten domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, gozarán de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza y de todos aquellos que a futuro se puedan incorporar por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 3:** Establécese que todos los titulares beneficiarios del “Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes”, residentes en Godoy Cruz gozarán, mientras sea amparado por la normativa nacional (Ley nacional N° 27452) de los siguientes beneficios: a) la eximición de pago de la tasa municipal que grava el inmueble donde residen; b) el acceso gratuito a las actividades que se desarrollan en el Natatorio del Polideportivo Biritos y en los demás Polideportivos Municipales de Godoy Cruz; y c) la entrada gratuita a todos aquellos eventos, acordes a su edad, organizados por el Municipio de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 4:** Dispónese que el Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, establecerá el procedimiento que deberán cumplir los titulares del Régimen de Reparación Económica para las niñas, niños y adolescentes establecido por la Ley nacional N° 27452, para acceder a los beneficios municipales establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5:** Desígnase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VINTIUNO**